



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1265679N

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA – SEGEX [1265679N.-](#) Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, para la concesión de una subvención a la Asociación de Periodistas de Albacete, CIF nº G02143006, en concepto de ayuda para la financiación de Actividades de Formación y Promoción del Periodismo, por importe de 6.000,00 euros, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 110.439.480.01 -‘Asociación Periodistas Albacete’-; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia; conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa, por importe de 6.000,00 euros, a la Asociación de Periodistas de Albacete, CIF nº G02143006, para financiación de Actividades de Formación y Promoción del Periodismo y, ello con cargo a la partida presupuestaria 110.439.480.01 ‘Asociación Periodistas Albacete’.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el beneficiario para la misma finalidad.
- El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:
 - 1.- El 50 % de la misma, en el momento de la concesión, en concepto de anticipo.
 - 2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.
- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, en atención al importe y en razón del interés social de la entidad beneficiaria, no se exige aval ni garantía para el pago anticipado.
- El beneficiario deberá aportar la justificación del primer 50 %, **antes del 31 de octubre del presente año**, a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, a la que accederán con la contraseña **37464LDZ1U**, y que constará de los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y de la documentación acreditativa del pago.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AKRH 3J2M YCH4 2VVC

Decreto Nº 2654 de 07/06/2024 "Concesión subvención nominativa Asociación Periodistas Albacete " - SEGRA 730801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1265679N

- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar, a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, a la que accederán con la misma contraseña, antes del **31 de enero de 2025** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- **Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del objeto de la ayuda concedida, que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.**

TERCERO.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio) y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este convenio, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AKRH 3J2M YCH4 2VVC

Decreto Nº 2654 de 07/06/2024 "Concesión subvención nominativa Asociación Periodistas Albacete " - SEGRA 730801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/06/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/06/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1265679N

CUARTO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AKRH 3J2M YCH4 2VVC

Decreto Nº 2654 de 07/06/2024 "Concesión subvención nominativa Asociación Periodistas Albacete " - SEGRA 730801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3